## SESION DE APERTURA

16 de Noviembre de 1967 11 horas

## SESION DE APERTURA

## DISCURSO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, DR. JOSE LUIS CANTINI

"Es un alto honor para la Universidad Nacional del Litoral y particularmente para mí, en mi carácter de Rector, dar la bienvenida a los distinguidos juristas participantes de estas Jornadas Internacionales de Derecho Aeronáutico en las que se reunirán profesores nacionales y profesores de países hermanos, representantes de las Universidades oficiales y privadas de la República y de países limítrofes, los autores del actual Código Aeronáutico, Asesores de Empresas de Aeronavegación nacionales y extranjeras y estudiosos de esta joven rama del antiguo tronco del derecho.

Es indudable, señores, que un país que se despreocupa del dominio del espacio aéreo y de la aeronavegación sería un país que renuncia deliberadamente a su futuro.

El progreso de la navegación aérea es uno de los hechos más portentosos y a la vez más familiares de nuestra época. Cada minuto despega o baja un avión en el Aeropuerto John Kennedy de Nueva York y cada tres minutos ocurre lo propio en el Aeropuerto de San Pablo.

En la solución de los cada vez más complejos problemas que este tráfico representa se dan cita los ingenieros, los economistas y también los hombres de derecho.

Lo que ha dado en llamarse el poder aéreo de una nación no reside exclusivamente en la fuerza aérea militar sino también en la Aeronáutica civil, comercial y hasta deportiva con su red de aeropuertos y todo ese conjunto de elementos auxiliares conocidos como "infraestructura aérea". Por otra parte el desarrollo de las comunicaciones aéreas alcanza no solamente al transporte internacional sino también al interior o navegación de cabotaie, cuyo porvenir en un país tan dilatado como el nuestro

es a todas luces incalculable. Basta pensar en las regiones tan escasamente pobladas del lejano sur para comprender que su progreso está en relación con la posibilidad de establecer no solamente caminos sino también una red completa de aeropuertos.

En otras palabras los complejos problemas del moderno derecho aeronáutico, público y privado, militar y civil, están intimamente vinculados a los problemas económicos, sociales y políticos del país y evolucionan paralelamente.

En estos momentos el país encara, como es sabido, una reforma legislativa de vastos alcances: jurisdicción en aguas maritimas, Código de Procedimientos, Ley de Seguros, Ley de Bancos, Ley de Sociedades y muchas otras que afectan al Derecho Civil y al Comercial. Dentro de este amplio plan la sanción del nuevo Código Aeronáutico implantado por la Ley Nº 17.285 constituye el punto de partida. Si se piensa que el Código anterior dictado en 1954 sólo tenía 13 años de antigüedad, podemos tener una continuación de uno de los principios que se señalan comúnmente como característicos de esta rama del Derecho, es decir, su tremendo dinamismo, tanto en lo que hace al hecho regulado como en lo que hace a la norma reguladora.

Esta necesidad de actualizar la Ley ha obedecido a dos razones; por una parte las nuevas características del hecho navegatorio y el cambio en los conceptos predominantes en la política aérea de los Estados; y por la otra la necesidad de adecuar la legislación nacional a las normas internacionales que rigen la materia y que tienden imperiosamente a una unificación del Derecho Aeronáutico. No es de extrañar, por consiguiente, que immediatamente de aprobado el nuevo Código el Estado Argentino haya ratificado las Convenciones Internacionales en las que se inspiraron sus autores: la Convención de Roma de 1952 sobre responsabilidad por daños a los bienes en la superficie y la Convención de La Haya de 1955 sobre responsabilidad del transportador.

La divulgación de la nueva legislación, sobre todo cuando ella se refiere a una materia tan especializada como es la aérea y más aún cuando en ella está comprometido el futuro del país, es tarea propia e irrenunciable de la Universidad.

Por tal causa, la Universidad Nacional del Litoral ha prestado todo su apoyo a estas Jornadas Internacionales de Derecho Aeronáutico que hoy se inician. Sólo me resta felicitar a sus organizadores y augurar a todos los participantes de las mismas, el éxito más completo para bien de nuestro país y de todos los pueblos hermanos".

## DISCURSO DEL DIRECTOR DE LA SECCION NAVEGACION DEL INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA U.N.L.

Señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Señores Miembros de las Jornadas Nacionales de Derecho Aeronáutico, Señores Profesores.

La historia que algún día, acaso se escriba, de la doctrina aeronáutica argentina, no podrá omitir referencias concretas a claras y definitorias posiciones de nuestros más destacados juristas de la especialidad.

Como en las otras ramas del derecho, ésta, también ofrece la cita en número generoso, de hombres estudiosos que no sólo quieren serlo para si, sino que, tanto inconsciente como necesariamente, pasan a desempeñar el rol de conductores de corrientes, teorías y pensamientos básicos que llegan a configurar una correctamente denominada "doctrina argentina".

Han quedado atrás en el tiempo, jamás olvidado, los precursores de esta tarea de investigación y elaboración del joven, pero ya fuertemente desarrollado "derecho aéreo". Leyes vitales, que superan deseos, provocan que hoy sólo sea recuerdo, grato y emotivo, pero sólo recuerdo, quienes ayer nomás, nos enseñaban y dirigian, en reuniones, iornadas o congresos como éste, las inquietudes de la disciplina.

Séame permitido, reunir en torno a una sola persona y un solo recuerdo, el contenido integral del reconocimiento y agradecimiento hacia esa primera generación que ya se fue. Lo hago citando a ese roble humano, que era el doctor Gonzalo Carcía, estudioso perseverante hasta el último día que pudo serlo, enérgico siempre en sus conclusiones. Ileno de entusiasmo por la materia y profundo conocedor de

la misma, tanto en el campo de lo teórico y de lo práctico. De su vida, extinguida en los primeros meses de este año, tomemos el ejemplo que nos estimule para seguir las huellas que tan bien él trazara, señalando la ruta hacia un mejor derecho aeronáutico.

Hoy estamos en la misma labor que estuvieron los hombres que fueron como Gonzalo García; sin duda, ahora somos en más número, pues se han abierto nuevas posibilidades en la vivencia de este derecho. Procuremos y mantengamos una continuidad que asegure la unidad vinculatoria hasta la indestructible de un ayer muy cercano con un futuro ilimitado.

Los miembros de las Jornadas Nacionales de Derecho Aeronáutico que vamos a realizar, son ya continuadores de la tarea que iniciaron aquellos precursores. Estas Jornadas no son más, y es bastante, que una renovación de la voluntad y capacidad puesta al servicio de la causa común que nos congrega.

Muchos de los juristas aquí presentes pasarán, concluída que sea la generosa proyección que ellos también hacen de sus esfuerzos en favor de la colectividad y del bien común, a través del derecho, a ocupar el sitial de los recuerdos emocionados y agradecidos y ser objeto de la misma cita que siempre el alumno dedica a quienes bien han sabido ser sus maestros.

Es que aquí han sido convocados y ya se hallan, presentes, figuras descollantes, juristas que pasean por el mundo la titularidad de un prestigio cimentado en el más alto grado de la responsabilidad y de la capacidad, probadas ambas en los frecuentes estudios realizados en esta apasionante materia y que por ser connacionales nuestros nos enorgullecen por la coparticipación que nos alcanza en el sentimiento y realidad con la Patria común.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad Nacional del Litoral se siente halagada de poder reunirlos en sus salones y el ocasional organizador no oculta ni su júbilo ni su agradecimiento.

Como no ha de decirse que todo es halago y júbilo si también nos han de acompañar en estas Jornadas representantes de la cultura jurídica latinoamericana, profesores universitarios de países con los que estamos vinculados antes que nada, por un cariño intenso, expresión de real fraternidad.

Y doy a todos ellos, en la persona del profesor Pino Muñoz, de la Universidad Nacional de Chile, presente ya en este acto, nuestra más cordial bienvenida, mientras la sola mención del querido país vocino, nos trae el recuerdo de aquellos excepcionales hombres de derecho que fueron Bello, Alvarez y en la especialidad aeronáutica, el siempre estimado Eduardo Hamilton.

El historiador de los estudios del Derecho Aeronáutico Argentino, de ser veraz y juicioso, tampoco podrá ocultar que esta etapa está marcada por otro sino: la cordialísima y recíproca simpatía que vincula a estos especialístas y en la que hemos querido adentramos.

Ella se percibe en los gestos, se ratifica en la conducta y se renueva cada vez que con generosidad dignificante el más avezado, el mejor informado, el superior crítico, frente a cualquier tema, hoy uno, mañana otro y así ininterrumpidamente, expone y ofrece con amplitud su tesis, su noticia, su análisis, entregándolo todo y sin reservas, a la comunidad calificada que lo rodea.

Estas Jornadas significan el cumplimiento de obligaciones que estimo propias. Como Director de la Sección de la Navegación del Instituto de Derecho Comercial he promovido esta reunión de los especialistas argentinos para concentrarnos en el estudio de temas que ellos mismos eligieron y calificaron como de la mayor importancia, para esclarecer el siempre complejo caso de la ley y su interpretación, en esta oportunidad la aeronáutica.

La sanción del Nuevo Código Aeronáutico ha renovado el planteo de numerosos interrogantes que ya abundantes, provocara el anterior. Queda plasmada una nueva política aérea en la reciente ley 17285, pero como toda política, encuentra siempre defensores y opositores tenaces. Se abre así un debate al que no pueden ser ajenos los aspectos constitucionales. El hermoso texto de 1853, orgullo legítimo de muchas generaciones argentinas, sufre el embate del tiempo, la evolución económico-social, técnica, etc. Hasta donde aquella ha sido respetada y hasta cuando debe conservar su vigencia con enmiendas que no la afeen demasiado, pero que si la adecúen a un momento ya definitivamente distinto de aquél de origen, es sin duda, importante problemática. Nuestra adhesión a la reforma constitucional, que dejara incompleta la Convención de 1957, no va más allá de esa adecuación. La estructura republicana, representativa y federal, el principio de la igualdad ante la ley, la división de los poderes y su contralor recíproco y los derechos de la persona humana en su mayor amplitud deben entenderse inconmovibles.

Afloran especialidades en la materia jurídica: el gran maestro Ripert, a quien Malvagni llamara "uno de los semidioses" lo señalaba hace ya medio siglo. Aunque ligado umbilicalmente, se ha dicho para ser gráfico, a antiguos ordenamientos, el aeronáutico irrumpe violentamente diré, en la esfera del derecho, con fuerza similar a la que tiene su propio hecho y cada vez, en idéntica imitación, incrementa la velocidad y potencia de sus textos legales. Pretende para sí, principios generales 'propios, coordinados y no enfrentados con los del derecho todo, determinando la posibilidad de su concreción una doble ubicación del tema: cabe en el campo de lo ius-filofico y en el del derecho positivo.

Los nuevos y prodigiosos medios técnicos de que dispone el hombre, los espacios y las energías que conquista, pueden llegar a trastocar el derecho si él sigue ignorándolo en la proyección que a éste le interesa, cayéndose así en una irrealidad desnaturalizante.

El espacio aéreo se ha convertido en zona de mero tránsito. Las astronaves lo atraviesan en velocísimo desplazamiento hacia y desde la extratmósfera. Ese hecho espacial, sorprendente conquista del hombre, agrava por sí, lo que ya era "peligro aéreo". Nuevos casos de responsabilidad preocupan al legislador que ya no es el nacional, ni el internacional, sino de la humanidad toda. Los trabajos presentados a las Jornadas, antes de su iniciación, ubican como tema de polémica, el abordaje aéreo - astronáutico. Las ingeniosas soluciones anticipan el debate de tesis encontradas, renovándose el promovido en los más trascendentes congresos internacionales.

Aquí, ha de darse nuevamente la confirmación de esa apreciación que es novedad, ya varias veces expresada, que el jurista de esta rama se adelanta al hecho técnico y le da a éste la regulación que es menester, antes que aparezca en el mundo de los hechos, contradiciendo así el habitual proceso que conoce y aplica el derecho común, posterior siempre a aquéllos que le son propios.

Pero, cuan prudente nos parece reiterar la advertencia oportuna que nos evite los indudables errores y las consiguientes rectificaciones, que el problema no es únicamente, "mecánico" y "espacial o ambiental", sino real, fundamentalmente, "de derecho".

Por ello, lo decimos ahora, con las mismas palabras que leíamos días atrás, en una de los trabajos del frecuente publicista español Aurelio Menéndez y Menéndez, y que él destinaba a un problema muy distinto en apariencia al nuestro: "La sistematización de supuestos no debe hacerse desde una instancia técnica o espacial, sino con arreglo a criterio jurídico, estimando preferentemente aquellos elementos que permiten precisar los límites de cada modalidad en su significación jurídica".

En esto tenemos y ratificamos la posición tomada desde antiguo, exteriorizada en esa frase, tan conveniente de Le Goff, y que corresponde a la idea que hicimos nuestra: "El derecho no es un derivado de la mecánica". También lo expresa aquella otra reflexión: "El derecho no debe tomar como amo, el método propio de otro saber".

El permanente contacto del derecho aeronáutico con el civil, comercial, etc., motiva el traslado a aquél de normas propias de éstos. Así
ocurre con el discutido problema de la graduación de la culpa. Si aquí
se ha de tratar como un mero traslado o si debe influir la "especialidad"
del caso, es cuestión donde no hay pacificidad en la doctrina, ni en la
ley ni en los convenios internacionales. Muy importante ha de ser en
esta materia el aporte de los civilistas, pero, en compensación, ellos
descubrirán, si no lo han hecho ya, una estructura sobre la cual debe
meditarse mucho y profundo antes de determinar lo aconsejable.

Hoy tenemos aeronaves más veloces que el sonido. El problema de la responsabilidad contractual o extracontractual no se satisface con las soluciones romanísticas; la política de los Estados se acentúa cada vez más, en esta materia y la economía pasa a ser causal reguladora de la norma jurídica.

Todo esto y mucho más, crea la necesidad de modificar reglas que se dictaron ante supuestos de hechos muy distintos a los que ahora nos preocupan. No es sencillo ni se ha logrado coincidir con la mejor solución.

La inflación, terrible flagelo con mayor aptitud para destruir patrimonios que los propios hechos de la naturaleza, quizá la única auténtica
plaga que Egipto no contó entre las diez que lo asolaron, con esa obstinación con que se conserva en el tiempo, llegando hasta la cronicidad,
impone dejar de lado valores a establecerse, en base a la siempre declinatoria moneda nacional. Buscar otra en vez de ésta, ha sido de urgencia y necesidad, para mantener la realidad de la norma indemnizatoria dentro del gran cuadro de la justicia. La solución que se ensaya tendrá que ser llevada a otros campos del derecho, donde lo arbitrario aún
continúa.

Ese pequeño mundo que es la "ciudad aérea", el avión resulta escenario de actos y hechos jurídicos, que interesan a la persona, sus bienes, su estado. El registro de los mismos, la inscripción formal que otorgue seguridad, "supone libros y documentos de a bordo", que como los del funcionario público en tierra, deben respetar solemnidades y forma que comprometen la validez.

Muchos otros temas están a la espera de que en ellos se vuelquen las inquietudes de los estudiosos. Quedan reservados para futuras Jornadas, Congresos, y Conferencias y hasta que ellos lleguen debe mantenerse alerta y activa la inquietud del especialista.

La Sección de la Navegación cree en la utilidad de estas reuniones y extremando rigorismos ha planificado un trabajo intenso, seguro como estaba y lo sigue estando, no sólo que del consiguiente esfuerzo son canaces los miembros de estas Tornadas sino que ellos garantizaban mejor que nadie, la experiencia, la información, y la aptitud mental de primer grado que es menester.

No duda dicha Sección que este es un paso, acaso sea el primero en el orden nacional, que se da luego de la sanción del Nuevo Código, para una mejor comprensión del mismo, como así también de su orientación e interpretación. Con la libertad absoluta de expresión, que en todos los órdenes tendrá plena confirmación y total respeto, se ha de participar en estas sesiones de estudio.

Invito personalmente a la intervención más activa, al debate más agudo y profundo, a la exposición categórica y si se da, a la polémica ardiente, que, si todo ello concurre, no habrá nada que impida, por encima de los criterios personales, todos muy respetables, el triunfo único y exclusivo del DERECHO, como conquista a la que todos ambicionamos por ser el único instrumento idóneo que acerca al idea de IUSTICIA.

He allí la única meta perseguida por estas Jornadas. Corresponde a una de las finalidades de la Universidad.

La Universidad Argentina que siente la necesidad de reformarse, sin destruir, de renovarse sin alterar los rasgos más característicos que le ha impuesto el pueblo que la ha creado y donde actúa, abierta como está a todos sus hijos sin distinción y limitación de ninguna especie que no sea por la capacidad y contracción seria a las tareas específicas, tiene que incrementar la dedicación profesoral, elevar el grado del conocimiento que imparte, despertar y fortalecer la vocación docente, mejorar la aptitud pedagógica. Todo lo que de ello se consiga debe ponerse al servicio del estudiantado que no tiene más impurezas que las transmitidas por contaminación y contagio de quienes quieren creárselas, pero, ese estudiantado conserva siempre virtudes y talento, como para que nadie dude que la juventud argentina tiene frente a sí las puertas de estas Casas de estudio, para que desde ellas vislumbre el venturoso porvenir que a la República y a la Universidad esperan si aquellas virtudes v esos talentos le son ofrecidos con la generosidad característica del hombre nuestro.

Señores Miembros de las Jornadas, os ruego déis desde hoy, en la primera sesión de estudios, el ejemplo que esa Juventud espera de sus maestros, ya que vosotros lo sois en autencidad.

En nombre de la Sección de la Navegación del Instituto de Derecho Comercial, sé que ya os lo puedo agradecer.